

RESOLUCIÓN Nro. SOT-DS-2025-014

Mgs. Pablo Ramiro Iglesias Paladines
**SUPERINTENDENTE DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y
GESTIÓN DEL SUELO**

CONSIDERANDO:

- Que,** el literal l) del numeral 7) del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las resoluciones de los procesos públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.”;*
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, instituye: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*
- Que,** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Ninguna servidora, ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...).”;*
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*

- Que,** el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo, prescribe: *"Principio de juridicidad. La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código."*;
- Que,** el artículo 94 del Código Orgánico Administrativo, indica: *"Firma electrónica y certificados digitales.- La actividad de la administración será emitida mediante certificados digitales de firma electrónica. Las personas podrán utilizar certificados de firma electrónica en sus relaciones con las administraciones públicas."*;
- Que,** el artículo 101 del Código Orgánico Administrativo, señala: *"Eficacia del acto administrativo. El acto administrativo será eficaz una vez notificado al administrado. La ejecución del acto administrativo sin cumplir con la notificación constituirá, para efectos de la responsabilidad de los servidores públicos, un hecho administrativo viciado."*;
- Que,** el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina respecto a su ámbito de aplicación: *"Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: 1. Los Organismos y dependencias de las Funciones del Estado; (...) 3. Los Organismos de Control y Regulación."*;
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, desarrolla los principios que aplican a las compras públicas, indicando: *"Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional."*;
- Que,** el numeral 1 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define: *"Adjudicación.- Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley."*;
- Que,** el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que, la Máxima Autoridad será quién ejerza administrativamente la representación legal de la entidad contratante.;



- Que,** el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: “*La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento.*”;
- Que,** el artículo 95 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, determina: “*Créase la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo para la vigilancia y control de los procesos de ordenamiento territorial de todos los niveles de gobierno, y del uso y gestión del suelo, hábitat, asentamientos humanos y desarrollo urbano, que realizan los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos dentro del marco de sus competencias. La Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo será una unidad técnica de vigilancia y control, con capacidad sancionatoria, personería jurídica de derecho público y patrimonio propio, que funcionará de forma desconcentrada e independiente. Tendrá autonomía administrativa, económica y financiera.*”;
- Que,** el artículo 97 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, contempla: “*El Superintendente es la máxima autoridad administrativa, resolutoria y sancionadora, y tiene a su cargo la representación legal, judicial y extrajudicial de la Superintendencia.*”;
- Que,** el artículo 98 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, desarrolla el conjunto de prerrogativas que le asisten a la máxima autoridad institucional, entre las cuales se encuentra: “*9. Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes que le señalen las leyes y la normativa que se expida.*”;
- Que,** es obligatorio el uso de las Herramientas del Sistema Nacional de Contratación Pública, conforme lo determina el literal c) del numeral 2 del artículo 10 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** el artículo 15 del Reglamento General a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública, determina: “*Las notificaciones efectuadas en virtud de las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y del presente Reglamento, correspondientes a la etapa precontractual, inclusive hasta la adjudicación, se entenderán legalmente realizadas desde la publicación en el Portal COMPRASPÚBLICAS.*”;

- Que,** el artículo 89 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: *“Adjudicación.-La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos (...).”*;
- Que,** el artículo 211 del Reglamento General a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública, indica: *“Contratación de seguros. Para la contratación de seguros, las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se sujetarán al proceso de licitación de seguros. Por la especialidad y naturaleza de la contratación de seguros, el Servicio Nacional de Contratación Pública determinará el modelo de pliegos a aplicarse. (...).”*;
- Que,** el artículo 212 del Reglamento General a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública, determina: *“Contrato de seguro.- Dentro del término de 15 días, contados a partir de la fecha de notificación de la adjudicación, la aseguradora entregará el contrato de seguro o pólizas respectivas, las que deberán ser publicadas en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Sin perjuicio de lo anterior, la entidad podrá solicitar y pactar con la aseguradora, una cobertura desde la fecha de adjudicación. El contrato de seguro o póliza, cuya cuantía sea igual o superior a cinco millones de dólares, se protocolizará ante Notario Público, sin perjuicio de que el seguro esté brindando cobertura desde la fecha de adjudicación, conforme lo indicado en el inciso anterior. Las pólizas de seguros es el documento, con el cual se formalizan los contratos de seguros, por lo que tendrán los mismos efectos que un contrato. (...).”*;
- Que,** el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, determina en el artículo 50, lo siguiente: *“Las entidades y organismos comprendidos en el artículo 1 del presente reglamento, deberán proceder a contratar pólizas de seguro para salvaguardar los bienes contra diferentes riesgos que pudieran ocurrir.”*;
- Que,** mediante Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 367, de 03 agosto 2023, el Servicio Nacional de Contratación Pública expidió la **“NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SNCP”**, misma que entró en vigencia a partir del 9 de agosto del mismo año y contiene disposiciones de obligatorio cumplimiento para la ejecución de los distintos procesos de contratación por parte de los actores del Sistema Nacional de Contratación Pública;

- Que,** la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado, determina:
“406-06 (...) La protección de los bienes entregados para el desempeño de sus funciones, será de responsabilidad de cada servidor público. La protección de los bienes incluye la contratación de pólizas de seguro necesarias para protegerlos contra diferentes riesgos que pudieran ocurrir, se verificarán periódicamente, a fin de que las coberturas mantengan su vigencia.”;
- Que,** mediante Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-027-E-2021-473 de 04 de marzo de 2021, se designó al *“(...) señor Ingeniero Pablo Ramiro Iglesias Paladines como Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo (...)”*, quien, conforme el artículo 120 numeral 11 de la Constitución de la República, fue posesionado por el pleno de la Asamblea Nacional del Ecuador en la sesión número 696 de fecha 11 de marzo de 2021;
- Que,** el numeral 1.1.1.1., del artículo 10 del Estatuto Orgánico de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, expedida mediante Resolución Nro. SOT-DS-2023-003, de 06 de marzo de 2023, indica que, el Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, tiene como misión: *“Dirigir estratégicamente la gestión institucional de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, para garantizar la ejecución de acciones de vigilancia y control de acuerdo con lo establecido en la normativa legal vigente”;* y entre sus atribuciones se encuentra: *“a) Ejercer la representación legal de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (...)”;*
- Que,** a través de la Resolución Nro. SOT-DS-2025-011 de 16 de mayo de 2025, el Superintendente de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo, resolvió: *“(...) Artículo 1.- AUTORIZAR el inicio del Procedimiento de Licitación de Seguros signado con el código Nro. (Sic.) LICGS-SOT-2025-00001, que tiene por objeto realizar la CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE RAMOS GENERALES PARA LA COBERTURA DE BIENES DE LA SUPERINTENDENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL USO Y GESTIÓN DEL SUELO PERIODO 2025-2026, con un presupuesto referencial de USD. 11.179,92 (ONCE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE CON 92/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin incluir IVA; y con un plazo de ejecución de 365 días, que iniciará desde las 12H00 del 19 de junio de 2025; Artículo 2.- APROBAR el pliego y el cronograma del Procedimiento de Licitación de Seguros (...) 3.- DESIGNAR a la Abg. Adriana Jacqueline Flores Cuichan, Analista Zonal de Sustanciación de Procesos de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, para que lleve adelante el procedimiento de Licitación de Seguros (...) En la fase precontractual deberá: responder las preguntas efectuadas y realizar las*

aclaraciones que correspondan observando lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y Norma Secundaria del SERCOP; recibir, analizar y evaluar las ofertas presentadas, solicitar las convalidaciones de errores si fueren necesarias conforme la normativa vigente, emitir el informe recomendando al Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, la adjudicación, declaratoria de desierto o cancelación del proceso, según corresponda; y, demás documentos e informes que sean requeridos para la consecución de esta fase (...)”;

- Que,** con fecha 16 de mayo de 2025, se publicó en el Portal Institucional del Sistema Oficial de Contratación del Estado, la convocatoria y el pliego precontractual del procedimiento de Licitación de Seguros, signado con el código Nro. LICSG-SOT-2025-00001, que tiene como objeto la “CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS DE RAMOS GENERALES PARA LA COBERTURA DE BIENES DE LA SUPERINTENDENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL USO Y GESTIÓN DEL SUELO PERIODO 2025-2026”, conforme lo dispone la normativa legal aplicable vigente;
- Que,** mediante Acta Nro. 1 de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones, instalada el 21 de mayo de 2025, a las 13:00, y finalizada el 26 de mayo de 2025, a las 10:00, la designada de la máxima autoridad, como responsable de llevar adelante la etapa precontractual, dejó constancia que, conforme al cronograma establecido en el pliego precontractual del procedimiento de Licitación de Seguros signado con el código Nro. LICSG-SOT-2025-00001, que tiene como objeto la “CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS DE RAMOS GENERALES PARA LA COBERTURA DE BIENES DE LA SUPERINTENDENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL USO Y GESTIÓN DEL SUELO PERIODO 2025-2026”, se procedió a dar respuesta a noventa (90) preguntas realizadas por los oferentes a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado del SERCOP (SOCE);
- Que,** a través del Acta Nro. 2 de Apertura de Ofertas, de 02 de junio de 2025, instalada y finalizada en la misma fecha, la designada de la máxima autoridad, como responsable de llevar adelante la etapa precontractual del proceso de Licitación de Seguros signado con el código Nro. LICSG-SOT-2025-00001, que tiene como objeto la “CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS DE RAMOS GENERALES PARA LA COBERTURA DE BIENES DE LA SUPERINTENDENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL USO Y GESTIÓN DEL SUELO PERIODO 2025-2026”; dejó constancia de la apertura de dos (2) ofertas presentadas por los siguientes oferentes: a) ASEGURADORA

DEL SUR C.A., con RUC Nro. 0190123626001; y, b) SEGUROS ALIANZA S.A., con RUC Nro. 1790551350001;

Que, mediante Acta Nro. 3 de Convalidación de errores, de 03 de junio de 2025, instalada y finalizada en la misma fecha, la designada de la máxima autoridad, como responsable de llevar adelante la etapa precontractual del proceso de Licitación de Seguros signado con el código Nro. LICSG-SOT-2025-00001, que tiene como objeto la “CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS DE RAMOS GENERALES PARA LA COBERTURA DE BIENES DE LA SUPERINTENDENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL USO Y GESTIÓN DEL SUELO PERIODO 2025-2026”, solicitó convalidación de errores a los oferentes: a) ASEGURADORA DEL SUR C.A., con RUC Nro. 0190123626001; y, b) SEGUROS ALIANZA S.A., con RUC Nro. 1790551350001, con base a lo determinado en el artículo 41 de la Normativa Secundaria del SERCOP;

Que, a través del Acta Nro. 4 de Validación de Convalidación de errores y Calificación de Ofertas, instalada y finalizada en la misma fecha, la designada de la máxima autoridad, como responsable de llevar adelante la etapa precontractual del proceso de Licitación de Seguros signado con el código Nro. LICSG-SOT-2025-00001, que tiene como objeto la “CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS DE RAMOS GENERALES PARA LA COBERTURA DE BIENES DE LA SUPERINTENDENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL USO Y GESTIÓN DEL SUELO PERIODO 2025-2026”, procedió a la validación de convalidación de errores y a la revisión y evaluación de las ofertas presentadas en el procedimiento referido. En la presente acta se indicó en su parte pertinente: “(...) a) *La oferta presentada por ASEGURADORA DEL SUR C.A., con RUC Nro. 0190123626001, alcanzó 91,10 PUNTOS; y, b) La oferta presentada por SEGUROS ALIANZA S.A., con RUC Nro. 1790551350001, alcanzó 99,19 PUNTOS (...)*”. Concluyendo lo siguiente: “(...) *Toda vez que se ha realizado la evaluación por puntaje de las ofertas presentadas en proceso de Licitación de Seguros (...) en mi calidad de (Sic) delegada de la máxima autoridad de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de conformidad con lo determinado en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, concluyo que, la mejor oferta presentada corresponde a SEGUROS ALIANZA S.A., con RUC Nro. 1790551350001, por haber alcanzado 99,19 PUNTOS; y cumplido con los requisitos mínimos solicitados en los Términos de referencia y Pliego elaborado por la entidad, con el valor de USD 6.092,47 (SEIS MIL NOVENTA Y DOS CON 47/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin incluir IVA, con un plazo de ejecución de cobertura anual de 365 días, contados a partir de las 12:00 del 19 de junio de 2025 hasta las 12:00 del 19 de junio de 2026.*”;

Que, con memorando Nro. SOT-DAJU-2025-0013-M de 09 de junio de 2025, la designada de la máxima autoridad, como responsable de llevar adelante la etapa precontractual del proceso de Licitación de Seguros signado con el código Nro. LICSG-SOT-2025-00001, que tiene como objeto la “CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS DE RAMOS GENERALES PARA LA COBERTURA DE BIENES DE LA SUPERINTENDENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL USO Y GESTIÓN DEL SUELO PERIODO 2025-2026”, puso en conocimiento del Superintendente de Ordenamiento Territorial Uso, y Gestión de Suelo, el Informe de recomendación del Adjudicación proceso de Licitación de Seguros Nro. LICSG-SOT-0001-2025, de fecha 09 de junio de 2025, en el cual concluyó: “(...) *Con base a los antecedentes expuestos, como delegada de la máxima autoridad de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, para llevar adelante el proceso de Licitación de Seguros, recomiendo a usted Msg. Pablo Ramiro Iglesias Paladines, Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, se adjudique salvo su mejor criterio el procedimiento de Licitación de Seguros signado con el código Nro. LICSG-SOT-2025-00001, que tiene como objeto la “CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS DE RAMOS GENERALES PARA LA COBERTURA DE BIENES DE LA SUPERINTENDENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL USO Y GESTIÓN DEL SUELO PERIODO 2025-2026”, al oferente SEGUROS ALIANZA S.A., con RUC Nro. 1790551350001, por haber obtenido el mayor puntaje, que equivale al 99,19 PUNTOS; y, por haber cumplido con los requisitos mínimos solicitados en los Términos de referencia y Pliego elaborado por la entidad, con el valor de USD 6.092,47 (SEIS MIL NOVENTA Y DOS CON 47/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin incluir IVA, con un plazo de ejecución de cobertura anual de 365 días, contados a partir de las 12:00 del 19 de junio de 2025 hasta las 12:00 del 19 de junio de 2026 (...)*”;

Que, mediante sumilla inserta de fecha 11 de junio de 2025, en el memorando referido en el párrafo previo, el Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, dispuso a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, la elaboración de la Resolución de Adjudicación con base al Informe de Recomendación de Adjudicación; y,

En ejercicio de las facultades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico Administrativo, Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública -SNCP y, demás normativa aplicable conexas; así como el literal a) del numeral 1.1.1.1. del artículo 10 del Estatuto Orgánico de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo.

RESUELVO:

Artículo 1.- ACOGER la recomendación emitida por la designada de la máxima autoridad, responsable de llevar adelante la etapa precontractual del proceso de Licitación de Seguros, signado con el código Nro. LICSG-SOT-2025-00001, que tiene por objeto realizar la “**CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE RAMOS GENERALES PARA LA COBERTURA DE BIENES DE LA SUPERINTENDENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL USO Y GESTIÓN DEL SUELO PERIODO 2025-2026**”, contenida de manera expresa en el Informe de Recomendación de Adjudicación Nro. LICSG-SOT-0001-2025, de fecha 9 de junio de 2025.

Artículo 2.- ADJUDICAR el contrato de Pólizas de Seguros correspondiente al procedimiento de Licitación de Seguros, signado con el código Nro. LICSG-SOT-2025-00001, que tiene por objeto realizar la “**CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE RAMOS GENERALES PARA LA COBERTURA DE BIENES DE LA SUPERINTENDENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL USO Y GESTIÓN DEL SUELO PERIODO 2025-2026**”, a SEGUROS ALIANZA S.A., con RUC Nro. 1790551350001, a través del señor Marcelo Wladimir Galiano Ramírez, con NIU Nro. 1711056265, en calidad de Apoderado Especial del señor Eduardo José Barquet Rendon, por el valor de USD 6.092,47 (SEIS MIL NOVENTA Y DOS CON 47/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin incluir IVA, con un plazo de 365 días, contados a partir de las 12:00 del 19 de junio de 2025 hasta las 12:00 del 19 de junio de 2026.

Artículo 3.- DISPONER a la Coordinación General Administrativa Financiera, para que a través de la Gestión de Compras Públicas, notifique a SEGUROS ALIANZA S.A., con RUC Nro. 1790551350001, representada por el señor Marcelo Wladimir Galiano Ramírez, con NIU Nro. 1711056265, en calidad de Apoderado Especial del Sr. Eduardo José Barquet Rendon, con la presente resolución a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública (SOCE), de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 4.- DESIGNAR como Administradora del contrato de Pólizas de Seguros a la Tnlg. Juana Rosario Bautista Codena, Analista Administrativa y de Servicios Institucionales, de la Dirección Administrativa de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, quien será el responsable de velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de las pólizas. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar, cumpliendo con toda la normativa aplicable vigente. El contratista coordinará con el administrador las

acciones pertinentes en forma permanente, de conformidad y en sujeción de lo previsto en los artículos 70 de la LOSNCP, y artículo 303 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 5.- DISPONER a la Coordinación General Administrativa Financiera para que, a través de la Gestión Interna de Compras Públicas, proceda con la publicación de la presente Resolución y demás documentos generados en el procedimiento de Licitación de Seguros, signado con el código Nro. LICSG-SOT-2025-00001, que tiene por objeto realizar la “**CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE RAMOS GENERALES PARA LA COBERTURA DE BIENES DE LA SUPERINTENDENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL USO Y GESTIÓN DEL SUELO PERIODO 2025-2026**”, en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública (SOCE), de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 36 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 11, 14 y 15 de su Reglamento General.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - En todo lo no previsto en la presente Resolución se tomará en consideración lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública -SNCP-.

SEGUNDA: Encárguese a la Coordinación General Administrativa Financiera, mediante la Dirección Administrativa, la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

TERCERA.- Encárguese a la Dirección de Gestión Documental y Archivo, el registro de la presente Resolución en el repositorio respectivo.

CUARTA.- Encárguese a la Dirección de Comunicación Social su publicación en la página web institucional.

QUINTA.- Encárguese a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, la puesta en conocimiento de la presente resolución, a las áreas encargadas de su ejecución.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. – La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

COMUNÍQUESE. - Dado en la ciudad de Quito, a los doce (12) días del mes de junio de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Mgs. Pablo Ramiro Iglesias Paladines
**SUPERINTENDENTE DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y
GESTIÓN DEL SUELO**

	Nombre	Cargo	Firma
Elaborado por:	Gilbert Santiago Molina Aulestia	Analista de Desarrollo Normativo	
Revisión técnica:	Mario Sebastián Montalvo Aguayo	Director Administrativo	
Revisión jurídica:	Diego Fabricio Narvárez Orbe	Coordinador General de Asesoría Jurídica	